



ALFREDO AZURIN LOAYZA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA VARONES AGRESORES "RESCATANDO FAMILIAS"

El Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ**, a iniciativa del Congresista de la República **ALFREDO AZURIN LOAYZA**, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE CREA EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AGRESORES "RESCATANDO FAMILIAS"

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY

La presente iniciativa tiene por objeto crear el Programa de Reeducción y Rehabilitación "Rescatando Familias" a cargo de la Policía Nacional del Perú, dirigido a la rehabilitación y reeducación de agresores (debiéndose entender como tales a hombres y mujeres) sentenciados por violencia familiar, declarando de necesidad pública la creación de centros de rehabilitación en todas las comisarías a nivel nacional, con apoyo de los sectores público y privado y la participación de jóvenes voluntarios estudiantes del último año de la carrera de psicología de universidades públicas y privadas.

ARTICULO 2.- CREACIÓN DEL PROGRAMA

Declárese de necesidad pública la creación del Programa de Reeducción y Rehabilitación "Rescatando Familias", dirigido a los agresores sentenciados por violencia familiar, con el objeto de posibilitar su reeducación a efectos de garantizarles a ellos y los integrantes de su grupo familiar, una vida libre de violencia; asimismo, dicho programa permitirá determinar: la causa, características comportamentales, factores de riesgo y protección para la mejora de la calidad de vida de las familias.

ARTICULO 3.- IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Dispóngase la implementación de centros de reeducación y rehabilitación "Rescatando Familias" para agresores sentenciados por violencia familiar, en las comisarías a nivel nacional a efectos de dar cumplimiento a las resoluciones judiciales que dictan medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" y que contengan mandato tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.

ARTICULO 4.- SUSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS

Autorízase a la Policía Nacional del Perú, por intermedio del Ministerio del Interior, a suscribir los convenios interinstitucionales necesarios con: el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Poder Judicial, Ministerio Público y otros, para dar real cumplimiento a la[s] medida[s] dictada[s] por el Juzgado de Familia pertinente respecto al tratamiento reeducativo o de rehabilitación para la persona agresora.

Autorizase asimismo a la Policía Nacional del Perú, por intermedio del Ministerio del Interior, la suscripción de convenios con universidades, con el objeto de contar con la participación activa de estudiantes del último año de la carrera profesional de psicología, como voluntarios en los centros de reeducación y rehabilitación "Rescatando Familias", pudiéndose considerar dicho voluntariado como prácticas pre profesionales para efectos de la obtención de su título profesional.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - REGLAMENTACIÓN

El Ministerio del Interior en coordinación con la Policía Nacional del Perú y el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer; y Poblaciones Vulnerables, efectuaran las acciones necesarias para la implementación de la presente ley.

Lima, junio de 2023



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2023 15:18:05-0500
ALFREDO AZURIN LOAYZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2023 15:17:49-0500



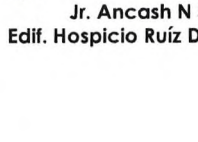
Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2023 15:18:05-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2023 18:32:42-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2023 17:40:32-0500



Jr. Ancash N 569 – Cercado de Lima
Edif. Hospicio Ruiz Dávila – Oficina N 133-134-135



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/06/2023 09:51:40-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5273/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; y**
- 2. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de la presente propuesta es llamar la atención del ejecutivo para crear a nivel nacional y en las principales comisarías de cada ciudad un centro de rehabilitación para AGRESORES denominado "Rescatando Familias" con el objeto de crear conciencia en el agresor cuando realiza actos que degrada a su pareja y por ende a él mismo, y que de abandonar las conductas violentas sería un beneficio para ambos; tal como se viene realizando de manera exitosa en la Región Lambayeque, exactamente en la Comisaria del distrito de La Victoria en la Provincia de Lambayeque. La diferencia con la actual propuesta legislativa radica en que se amplía el espectro de protección tanto al hombre como a la mujer.

Es importante señalar que este proyecto salió adelante gracias a la experiencia del Coronel PNP Edward Santillán Hidalgo en sus años de servicio a la institución y se plasmó en la comisaria La Victoria, Distrito de la Victoria, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque de donde nace esta iniciativa de programa; con la presente propuesta se busca impulsar este método científico en todo el territorio nacional, ser creativos de alguna manera y luchar contra la violencia a la mujer y al hombre, que no solo tiene consecuencias en la salud física y mental de las víctimas, sino también para la sociedad en general reconociendo la situación de vulnerabilidad en el caso de la mujer.

Esta iniciativa que actualmente viene funcionando satisfactoriamente en el interior de la comisaria en mención tiene como título centro de rehabilitación para varones agresores denominado "Rescatando Familias" el cual se aprobó mediante Resolución Jefatural N° 001-2022-II MACREPOL -LAMB/SEC-UNIPLAD, dependiente de la Sección Familia; y mediante Resolución Jefatural N° 07-2022-II MACREPOL – LAMB/SEC-UNIPLADM se designó al coronel PNP Edward Santillán Hidalgo como coordinador general del centro.

La ejecución de este programa de reinserción, rehabilitación y reeducación para varones agresores, se encuentra normado por Ley 30364, "Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar" fue publicada el 23 de noviembre de 2015 y tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, para tal efecto establece mecanismos,

medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas; así como, reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y especialmente en los artículos 30, 31 y 32 del Capítulo II de la Ley en mención direccionado a la reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

El artículo 22 de la Ley N° 30364, establece las medidas de protección que pueden dictarse pero que no serán las únicas; es decir, al dictar la medida se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 2, inciso 6 de la citada Ley, "Principio de razonabilidad y proporcionalidad" El Fiscal o Juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas, la adopción de estas medidas se adecua a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presenta la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". Además, el artículo 16 de la misma ley, primer párrafo precisa "en el plazo máximo de setenta y dos horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el Juzgado de Familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias.

Asimismo, en la Ley 30364 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, establece dentro de las medidas de protección señaladas en la Ley el Juzgado de Familia puede dictaminar "tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora", cuya disposición efectivamente esta prescrita en todos y cada uno de las Resoluciones Judiciales que dictan autos de Medidas de Protección en el marco de la Ley N° 30364, sin embargo, la realidad nos indica objetivamente que dicho tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora no se cumple y no se ejecuta justamente porque no existen los mecanismos idóneos para brindar una atención integral a quien debería ser considerado también un ente fundamental en la problemática de la violencia de género, como lo es el presunto agresor.

ESTADÍSTICAS Y DATA ACTUALIZADA DE VIOLENCIA FAMILIAR

La Hoja de Recomendación N° 01-2023-II MACREPOL-REGPOL LAMBAYEQUE/SEC/UNIPLEDU/AREPLADM recopiló información estadística a través del Sistema de Denuncias Policiales – SIDPOL de la Policía Nacional del Perú, donde se registra denuncias de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar producida en el ámbito público o privado, así como las medidas de protección relacionadas con la seguridad personal de las víctimas, que le son encomendadas de acuerdo con su competencia

DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR

De enero a diciembre 2021 la PNP registró 240,875 denuncias por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Los meses con mayor número de denuncias corresponden a enero y marzo, los meses con menor denuncia corresponden a los meses abril, junio y julio.



Fuente : SIDPOL-PNP Recopilación del Observatorio Nacional Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar)

DENUNCIAS POR VIOLENCIA, SEGÚN AÑO DE CONCURRENCIA

Del año 2009 a 2021, la SIDPOL registró 2 035 946 denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Del 2009 al 2017 se observa un incremento, en el 2018 hubo una disminución de denuncias, sin embargo, continua la tendencia creciente.

DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR, 2009-2021



Fuente : SIDPOL-PNP Recopilación del Observatorio Nacional Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar)

DENUNCIA POR VIOLENCIA, SEGÚN REGIÓN

En la siguiente tabla se muestra la magnitud de la violencia en cada región en base a las denuncias registradas en la PNP. Observamos que el mayor número de denuncias por violencia en el año 2021 se registró en Callao, seguido de Arequipa, Piura, La Libertad, Huancavelica, Cusco y Lima, y la que tiene menos denuncias es Huánuco.

Denuncias por violencia familiar registradas por la PNP, según tipo de delito

Departamento	Tipos de Violencia									
	Año 2020					Año 2021				
	Físico	Psicológico	Sexual	Otros	Total	Físico	Psicológico	Sexual	Otros	Total
Amazonas	1,279	884	9	85	2,257	1,380	939	3	70	2,392
Ancash	2,525	3,707	341	352	6,925	3,240	5,017	31	473	8,761
Apurímac	2,470	2,090	89	489	5,138	1,939	1,885	1,629	147	5,600
Arequipa	6,426	9,310	1,298	475	17,509	8,308	9,636	137	534	18,615
Ayacucho	2,366	3,056	140	117	5,679	2,335	2,516	7	212	5,070
Cajamarca	3,820	3,031	549	75	7,475	3,580	3,741	33	715	8,069
Cuzco	4,903	5,639	35	1,175	11,752	3,721	6,016	104	635	10,476
Huancavelica	830	390	29	174	1,423	4,434	5,133	1,439	288	11,294
Huanuco	2,797	3,054	331	66	6,248	999	336	0	81	1,416
Ica	3,275	4,088	241	213	7,817	3,244	3,138	91	452	6,925
Junín	5,613	5,954	155	371	12,093	3,764	4,640	9	612	9,025
La Libertad	4,328	4,478	48	295	9,149	5,995	6,765	289	491	13,540
Lambayeque	4,517	5,523	118	205	10,363	4,489	4,220	116	483	9,308
Lima	29,877	46,347	832	5,192	82,248	3,704	4,897	88	746	9,435
Callao	3,717	5,034	75	289	9,115	27,071	43,917	76	3963	75,027
Loreto	1,343	946	57	15	2,361	1,930	1,478	1	100	3,509
Madre De Dios	1,154	1,258	48	154	2,614	1,439	1,426	10	191	3,066
Moquegua	850	1,185	38	40	2,113	1,014	1,262	2	133	2,411
Pasco	933	898	68	19	1,918	620	729	24	86	1,459
Piura	6,279	8,215	179	365	15,038	6,177	8,811	12	606	15,606
Puno	1,433	1,849	1,541	308	5,131	1,359	1,968	1,148	875	5,350
San Martín	2,605	2,599	177	87	5,468	2,998	2,478	4	94	5,574
Tacna	1,476	1,903	246	72	3,697	1,557	1,753	11	408	3,729
Tumbes	948	943	26	32	1,949	1,075	830	6	55	1,966
Ucayali	1,324	1,776	42	82	3,224	1,169	1,795	43	245	3,252
Total general	97,088	124,157	6,712	10,747	238,704	97,541	125,326	5,313	12,695	240,875

Fuente : SIDPOL-PNP Recopilación del Observatorio Nacional Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar)

DENUNCIA SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA

Entre los tipos de violencia registrados por la PNP en el ámbito nacional, mayormente se registra la violencia física (44%), que se incrementa cada año, y alcanza mayor número de denuncias en el año 2019, seguida de la violencia psicológica (43%).

DENUNCIAS POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA, 2009-2021

Tipos de Violencia	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total	%
Física	55,291	52,711	57,819	64,439	62,882	65,380	66,989	73,413	76,011	11,328	116,458	97,088	97,541	897,350	44
Psicológica	29,126	29,376	38,366	38,491	39,170	42,829	42,468	54,927	69,969	97,272	131,613	124,157	125,326	865,330	43
Sexual	-	704	849	1,204	557	685	1,522	1,350	1,943	6,464	7,846	6,712	5,313	35,149	2
Otros	11,132	12,428	11,810	18,555	23,692	26,980	26,763	34,798	39,347	7,170	-	10,747	12,695	238,117	12
Total	95,749	95,219	110,844	122,689	128,301	135,874	137,742	164,888	187,270	122,234	257,957	238,704	240,875	2,035,946	100

DENUNCIA POR FEMINICIDIO, SEGÚN REGIÓN

En el 2021, la SIDPOL PNP registró 113 feminicidios. El departamento donde se registró el mayor número de casos es Lima (24) seguido por Cusco (9), Arequipa (9), Ancash (8), San Martín (7), Madre de Dios (7), y el menor número de casos se registró en Lambayeque (1), Ica (1) y Apurímac (1).

DENUNCIAS POR FEMINICIDIO, SEGÚN REGIÓN, 2021



Fuente : SIDPOL-PNP Recopilación del Observatorio Nacional Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar)

DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR POR EDAD Y SEXO DE LA VÍCTIMA

De acuerdo con las denuncias registradas por la PNP, para el año 2021, las víctimas de violencia son mayormente de sexo femenino (84.3%), el grupo de edad con mayor número de víctimas es el de 30 a 50 años con 125,576 (52.1%) víctimas de violencia familiar, seguido por el grupo de edad de 18 a 29 años con 85,164 (35.4%) víctimas de violencia familiar y el grupo de edad con menor número de víctimas es el de 0 a 1 años (2.1%).

DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR, SEGÚN EDAD Y SEXO DE LA VÍCTIMA, 2020 - 2021

Rangos de edad	Año 2020			Año 2021		
	Sexo		Total	Sexo		Total
	M	F		M	F	
De 0 a 11 años	2,404	2,820	5,224	2,359	2,770	5,129
De 12 a 17 años	2,359	7,596	9,955	2,444	7,772	10,216
De 18 a 29 años	9,370	79,667	89,037	9,128	76,036	85,164
De 30 a 50 años	18,317	102,589	120,906	19,615	105,961	125,576
De 51 a mas	3,809	9,773	13,582	4,175	10,615	14,790
Total	36,259	202,445	238,704	37,721	203,154	240,875

Fuente : SIDPOL-PNP Recopilación del Observatorio Nacional Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar)

DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR POR OCUPACIÓN OFICIO

En la siguiente tabla se muestra la magnitud de la violencia familiar por ocupación de la víctima en cada región en base a las denuncias registradas en la PNP, observando que el mayor número de víctimas de violencia en el 2021 (tiene como ocupación su casa (87,062) que representa el 36.1%, siendo el Callao el que presenta la mayor cantidad de denuncias por violencia familiar (75,027) y teniendo como ocupación de la víctima **su casa** (30.2%).

DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR, POR OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA, 2021

Departamento	Año 2021										Número de denuncias
	Profesional	Técnico	Tiene Algún Oficio	Comerciante	Informal	Su Casa	Estudiantes	PNP	FFAA.	Otros	
Amazonas	90	56	544	188	98	1219	109	2	1	85	2,392
Ancash	443	243	1529	831	411	4164	529	15	1	595	8,761
Apurímac	442	235	548	763	446	2407	243	6	6	504	5,600
Arequipa	1688	1516	3972	2836	1571	5397	820	44	13	758	18,615
Ayacucho	281	380	621	1076	419	1500	294	8	0	491	5,070
Cajamarca	450	256	802	896	638	4582	216	10	0	219	8,069
Cusco	608	930	1987	1250	799	3540	401	5	3	953	10,476
Huancavelica	647	705	1275	2134	832	4485	496	16	3	701	11,294
Huánuco	78	77	188	157	92	614	34	3	0	173	1,416
Ica	370	362	1191	1080	363	2333	278	20	0	928	6,925
Junín	929	450	2118	961	718	2863	491	34	0	461	9,025
La Libertad	1224	1074	2042	2279	1353	4293	658	35	1	581	13,540
Lambayeque	597	276	1611	897	535	4207	574	14	4	593	9,308
Lima	353	244	1427	1288	326	4741	557	29	3	467	9,435
Callao	4038	3888	17127	8886	6386	22675	4080	127	66	7754	75,027
Loreto	180	153	688	266	458	1183	227	14	0	340	3,509
Madre De Dios	159	116	785	308	185	926	125	2	1	459	3,066
Moquegua	237	149	318	509	297	636	117	7	0	141	2,411
Pasco	63	24	303	276	145	529	67	1	0	51	1,459
Piura	610	601	3900	1027	879	6766	838	27	5	953	15,606
Puno	332	234	1054	1155	296	1712	168	16	6	377	5,350
San Martín	239	150	847	676	270	2779	275	21	4	313	5,574
Tacna	263	168	1172	661	193	928	235	14	1	94	3,729
Tumbes	130	29	318	175	59	964	133	5	1	152	1,966
Ucayali	157	134	520	362	81	1619	185	47	14	133	3,252
Total general	14,608	12,450	46,887	30,937	17,850	87,062	12,150	522	133	18,276	240,875

Fuente: SIDPOL-PNP Recopilación del Observatorio Nacional Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar)

DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR POR MOTIVO DE AGRESIÓN

En el 2021, en base a las denuncias por violencia familiar registradas por la PNP, se observa que el principal motivo de agresión es por problemas familiares, con 88,645 (36.8%) denuncias, siendo el Callao el que presenta la mayor cantidad de denuncias por violencia familiar (75,027) y que tiene como principal motivo de agresión los problemas familiares (26,521) que representa el 35.3%.

DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR POR MOTIVO DE AGRESIÓN, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2021

Departamento	Año 2021													Número de denuncias
	Prob. Conyugal	Prob. Familiar	Prob. Económico	Prob. Alcohol	Prob. Sexual	Prob. Salud Psico/Mental	Prob. Trabajo	Prob. Incomp. Caract.	Prob. Drogadicción	Orientación Sexual	Discapacidad De Género	Prob. Otros		
Ancash	649	1,071	94	277	2	1	20	138	9	0	5	126	2,392	
Ancash	2,726	3,503	508	366	18	9	38	880	14	1	8	690	8,761	
Apurimac	1,306	2,232	396	534	47	9	209	444	10	0	36	377	5,600	
Arequipa	5,338	6,806	1,447	1,235	89	27	483	2,137	5	2	26	1,020	18,615	
Arequipa	5,338	6,806	1,447	1,235	89	27	483	2,137	5	2	26	1,020	18,615	
Avacucho	1,378	1,893	386	468	7	0	301	257	6	0	174	290	5,070	
Cajamarca	1,687	3,801	227	797	3	9	104	888	2	1	0	640	8,069	
Cuzco	2,051	3,636	1,231	315	112	31	280	1,733	63	0	49	975	10,476	
Huancavelica	3,360	3,982	865	777	80	16	78	1,317	2	1	11	805	11,294	
Huánuco	662	430	63	125	5	1	2	52	0	0	6	70	1,416	
Ica	1,848	3,542	236	243	13	8	137	237	2	0	14	645	6,925	
Iquitos	2,947	3,054	722	292	12	4	84	1,083	27	2	7	791	9,025	
La Libertad	3,047	4,540	1,553	1,091	20	5	171	1,524	0	1	23	1,565	13,540	
Lambayeque	3,593	3,098	549	268	25	11	32	1,237	33	1	26	435	9,308	
Lima	2,870	3,580	452	291	38	5	70	1,527	39	0	34	659	9,435	
Callao	22,191	26,521	5,917	2,444	478	247	717	8,086	94	112	677	7,543	75,027	
Loreto	995	1,387	146	102	5	1	11	171	2	1	0	688	3,509	
Madre De Dios	576	847	376	363	8	40	106	686	1	0	0	63	3,066	
Moquegua	780	842	209	114	2	0	11	228	3	0	1	221	2,411	
Passo	491	636	91	67	4	0	2	46	0	0	14	108	1,459	
Piura	5,546	5,065	827	715	88	17	146	2,007	39	8	135	1,013	15,606	
Puno	1,576	2,040	350	381	15	115	176	379	1	0	12	305	5,350	
San Martín	1,295	2,968	66	247	10	0	25	731	3	0	0	228	5,574	
Tarma	1,041	1,234	97	172	23	10	40	974	1	0	0	117	3,729	
Tumbes	943	484	28	39	1	0	1	255	5	0	0	210	1,966	
Ucayali	597	1,622	134	79	12	2	9	658	6	0	0	133	3,252	
Total general	69,443	88,645	16,970	11,712	1,117	568	3,253	27,675	367	130	1,258	15,737	240,875	

Fuente: SIDPOL-PNP Recopilación del Observatorio Nacional Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar)

DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR POR PARENTESCO CON EL AGRESOR

En el 2021, en base a las denuncias por violencia familiar registradas por la PNP, se observa que los principales agresores son el conviviente (85,729) y el ex conviviente (47,156) que representan el 35.6% y 19.6% respectivamente, del total de denuncias por violencia familiar.

DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR POR PARENTESCO, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2021

Departamento	Número de denuncias																Número de denuncias
	Esposo (A)	Ex Esposo (A)	Conviviente	Ex Conviviente	Enamorado (A)	Ex Enamorado (A)	Padre O Madre	Hijo (A)	Padrastro O Madrastra	Hijastro (A)	Abuelo (A)	Abuelo (A)	Brasubido (A)	Pariente Colateral Consanguíneo (Hermano, Tío, Primos, Otros)	Colateral Afín Cuñado	Quiénes Viven En El Hogar (Quiénes No Miden Relaciones Contractuales O Laborales)	Otros
Amazonas	362	137	1,020	470	16	12	48	86	9	2	4	4	100	52	6	64	2,392
Ancash	912	245	2,817	2,018	134	139	483	376	81	32	38	8	887	318	11	262	8,761
Apurímac	1,108	355	2,328	638	86	38	201	167	44	5	9	0	450	77	7	87	5,600
Arequipa	3,520	1,151	6,378	2,943	185	176	887	751	83	46	88	9	1,425	315	41	617	18,615
Ayacucho	882	337	1,625	933	95	91	180	190	20	13	7	7	367	122	8	193	5,070
Cajamarca	643	294	3,872	1,527	37	55	138	97	18	7	6	0	905	102	5	363	8,069
Cuzco	1,419	726	3,561	1,738	190	160	783	293	154	27	39	0	622	134	48	564	10,476
Huancavelica	1,565	555	5,626	1,660	63	32	426	312	9	11	16	1	524	129	4	361	11,294
Huánuco	229	62	678	227	33	3	40	22	2	0	0	0	67	14	0	49	1,416
Ica	1,126	286	2,636	1,041	129	91	175	223	26	6	24	1	399	89	10	663	6,925
Junín	1,508	624	3,047	1,845	101	41	324	188	36	18	8	9	581	213	56	426	9,025
La Libertad	2,676	744	5,280	1,955	228	191	481	406	92	30	36	2	628	241	15	535	13,540
Lambayeque	1,117	438	3,214	2,270	179	138	423	325	77	18	31	1	604	228	9	236	9,308
Lima	3,317	360	3,169	2,295	214	89	313	389	68	9	28	11	718	227	11	217	9,435
Callao	9,469	4,881	22,013	16,061	1,198	1,305	3,735	2,248	709	173	303	59	6,215	1,432	373	4,853	75,027
Loreto	159	87	1,544	847	13	16	167	126	70	24	25	0	241	41	16	133	3,509
Madre De Dios	144	86	1,560	556	109	14	261	80	41	37	7	1	73	61	4	37	3,066
Moquegua	356	144	864	519	37	11	86	82	15	16	7	2	101	32	15	124	2,411
Pasco	174	103	684	223	23	10	58	25	3	2	2	0	63	38	0	51	1,459
Piura	2,119	638	5,335	3,652	149	261	545	430	75	31	13	2	867	336	69	1,084	15,606
Puno	953	324	2,068	783	69	47	158	122	4	8	18	3	397	157	15	224	5,350
San Martín	363	189	2,914	1,037	77	61	179	223	40	12	17	0	207	69	38	148	5,574
Tacna	468	209	1,211	730	59	24	223	154	37	17	41	3	304	119	25	105	3,729
Tumbes	199	39	774	396	5	1	106	91	25	3	7	0	106	51	0	163	1,966
Ucayali	185	135	1,491	792	54	62	110	99	31	10	13	2	150	27	26	65	3,252
Total general	32,963	13,149	85,729	47,156	3,483	3,068	10,530	7,503	1,769	557	787	125	17,001	4,624	812	11,619	240,875

Fuente: SIDPOL-PNP Recopilación del Observatorio Nacional Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar)

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta no colisiona con ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico vigente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa no genera gastos adicionales al erario nacional, debido a su naturaleza declarativa; busca llamar la atención del Poder Ejecutivo a implementar a nivel nacional un programa de rehabilitación y tratamiento de AGRESORES con el objetivo de luchar contra el alto índice de violencia familiar.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

En el Acuerdo Nacional se señala como Política de Estado "prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares. Promoveremos espacios institucionales y entornos barriales que permitan la convivencia pacífica y la seguridad personal, así como una cultura de respeto a los valores morales, culturales y sociales".

Esta propuesta se encuentra alineada con el Eje II de Equidad y Justicia Social, mediante la política 16: Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, cuyo objetivo es que el Estado prevendrá todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas y adolescentes, aportando a su erradicación.